

CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

ACUERDOS

REUNIÓN CF-CSH N°9-13, CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

1. Se **RECOMENDÓ** remitir a la Comisión Académica el Recurso de Reconsideración presentado por la Prof. Ángela Sofía Gutiérrez Ortega, en contra del fallo dictado por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas N°8-13, del día 29 de agosto del presente.
2. Se **APROBÓ** el acta N°CF-CSH 8-13, del 29 de agosto de 2013.

INFORME DE ASUNTOS ACADÉMICOS

3. Se **APROBÓ** la tabla de convalidaciones de la carrera de Técnico en Turismo Histórico Cultural, de la Facultad de Humanidades, de la siguiente manera:
 - Tabla de Convalidación: Técnico en Guía de Turismo Histórico Cultural Plan 2009 - 2012.
 - Licenciatura en Turismo con Especialización en Promoción Cultural: Plan 2003 – Plan 2012
 - Técnico en Guía de Turismo Histórico Cultural: Plan 2009 – Plan 2012
 - Técnico en Guía de Turismo Histórico Cultural: Plan 2010 – Plan 2012
4. Se **APROBÓ** el informe I.C.A. 2013-206 de la Comisión Académica del Consejo de Facultades y Centros Regionales, que niega el ascenso de categoría de Especial I a la Categoría de Especial II de la **Prof. Danissa Mendoza Calvo** con cédula de identidad personal N°8-419-978, del Departamento de Estructura de la Comunicación, Área de Comunicología, de la Facultad de Comunicación Social, ya que no cumple con los requisitos que exige los Artículos 187 y 188 del Estatuto de la Universidad de Panamá, por motivos de que sus Títulos de Licenciatura y Magíster no están evaluados en el Área de Comunicología. **Se recomienda su permanencia en la categoría Especial I y solicitar su traslado de área.**
5. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de Especial I a la Categoría de Especial III, de la **Prof. Gloria Jordán Mazzo**, con cédula de identidad personal N°9-151-536, del Departamento de Español, Área de Lingüística Española Facultad de Humanidades.
6. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de Especial I a la Categoría de Especial II, del **Prof. Adelis Enrique Alonso Cerrud**, con cédula de identidad personal N°3-91-872 del Departamento de Español, Área de Literatura Española, de la Facultad de Humanidades.
7. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución como Profesor Especial I, del **Prof. Rafael A. Cardénas Prestán**, con cédula de identidad personal N°8-425-4, del Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
8. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución como Profesora Especial I, de la **Prof. Itzela Navarro Cáceres**, con cédula de identidad personal N°8-209-1344, del Departamento de Español, Área de Lingüística Española, de la Facultad de Humanidades, a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.

9. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución como Profesora Especial I, de la **Prof. Maribel Mercedes Casal Vargas**, con cédula de identidad personal N°8-246-59 del Departamento de Español, Área de Lingüística Española, de la Facultad de Humanidades, a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
10. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución como Profesora Especial I, de la **Prof. Jeannette Alicia Aguilar Moreno**, con cédula de identidad personal N°8-268-308 del Departamento de Español, Área de Lingüística Española, de la Facultad de Humanidades, a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
11. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución como Profesora Especial I, de la **Prof. Pura Edilsa Gómez de Vargas**, con cédula de identidad personal N°4-128-815, del Departamento de Español, Área de Lingüística Española, de la Facultad de Humanidades, a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
12. Se **APROBÓ** la Resolución N°5-13 SGP, que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Prof. Fulvia Molaes de Castillo**, con cédula de identidad personal N°2-108-269 y al Escrito de oposición a este Recurso de Reconsideración, presentado por el licenciado José Félix Cárdenas abogado y representantes legal del a profesora Yasmina Mendieta.

RESOLUCIÓN N°5- 13 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus Facultades Legales, Estatutarias y Reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante nota sin número, de dos (2) de agosto de 2012, la Profesora **FULVIA MORALES de CASTILLO**, con cédula de identidad personal N°2-108-269, Profesora Auxiliar T.C., del Departamento de Español, Área de Literatura Española, de la Facultad de Humanidades en el Campus, interpone Recurso de Reconsideración, en contra del resultado del concurso de una (1) posición para Profesor Regular, del Departamento de Español, Área de Literatura Española, de la Facultad de Humanidades en el Campus, aprobado en el punto N° 7 del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su sesión número 6.12-2012, celebrado el 12 de julio de 2012;

Que en la sustentación de su recurso, la recurrente señala lo siguiente:

Yo, Fulvia Morales de Castillo, profesora de la Escuela de Español de la Universidad de Panamá, con cédula de identidad personal 2-108-269, como participante en el concurso de N°01-0603-01-01-10 del área de **Literatura española (2012)** de la Facultad de Humanidades- Campus Central, recibí notificación del primer informe aprobado por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su sesión celebrada el 12 de julio de 2012, pero no estoy de acuerdo con la puntuación que se expone en este informe que da como ganadora del concurso a la profesora Yasmina Mendieta.

Por esta razón, presento este recurso de reconsideración que se fundamenta en los siguientes argumentos y pruebas que demostrarán que a la profesora Yasmina Mendieta se le ha adjudicado una puntuación final que excede a los puntos que, en verdad, le corresponden según los requisitos exigidos por el **Estatuto de la Universidad de Panamá** y las descripciones correspondientes en el **Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias**, además solicito que se me revise la variación de puntos que la Comisión Académica aplicó a algunas de mis ejecutorias.

En primer lugar, describiré toda la puntuación referente a la profesora Yasmina Mendieta

1. En cuanto al apartado **de Perfeccionamiento Académico** del formulario de variación de la Comisión Académica, se observa que esta Comisión no varió la puntuación de la profesora Yasmina Mendieta

	C.0	C. A.	Variación C.A.
	Área de Conocimiento o Especialidad	Área de Conocimiento o Especialidad	Área de Conocimiento o Especialidad
EJECUTORIAS 25. Perfeccionamiento Académico	30	30	S./V

No hay cambios en la evaluación de la profesora Mendieta y resulta que dentro de este subtítulo de **Perfeccionamiento Académico** se le evalúa la asistencia a los siguientes **congresos:**

- a. Congreso Internacional del Círculo Lingüístico Ricardo J. Alfaro: **2 puntos.**
- b. Primer Congreso Internacional de Literatura Española: **2 puntos.**
- c. Homenaje a los 150 años de la gramática de la lengua **2 puntos**
- d. América en la cultura universal 500 años después **2 puntos**

En la resolución N°13-12 SGP, el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanística de la Universidad de Panamá, en respuesta al Recurso de Reconsideración de la sumatoria de los puntos del Concurso de cátedra N° 01-0603 - 01-01-08, del área de Literatura Española (2010), me comunicó lo siguiente:

*"En relación a la asistencia a congresos, eventos no se ajusta a la definición de perfeccionamiento académico, por lo que no puede considerarse como tal, el artículo 9 y 10 del Manual de Ejecutorias mantiene requisitos exigentes para su Evaluación entre los que está: La Emisión de un certificado que comprueba la participación y evaluación en la actividad; fecha y período de duración en días o meses, en que se realiza que, según cuadro, inicia con un mínimo de 40. horas en no menos de 5 días. Igualmente el **Manual de Evaluación de Ejecutorias establece que como Perfeccionamiento académico están considerados los seminarios di diplomados, talleres de estudio o actividades de laboratorio, por lo mencionado, no están incluidos los eventos, congresos y encuentros.** Dado lo anterior, los congresos no son considerados como Perfeccionamiento Académico. Y como explica la propia actividad sólo se le proporcionó un certificado de asistencia. **Se mantiene la puntuación.** (Resolución N°13-12- SPG del 19 de abril de 2012, pág. 7).*

Si este fue el argumento para mantener la variación de puntuación, es decir, se me eliminaron los 2 puntos del Primer Congreso Internacional de Literatura Española, como de todos los otros congresos que incluí y que son los mismos que presenta Yasmina Mendieta. Entonces, por qué ahora se le mantienen a la profesora Yasmina Mendieta todos los puntos en los congresos descritos como perfeccionamiento académico. **Todos son congresos;** lo sé muy bien, porque yo asistí también a esas actividades y no las incluí como ejecutorias este año, simplemente, porque el año pasado (2011), en el informe de variación se me comunicó que **los congresos no se incluían en Perfeccionamiento Docente** y se me reiteró en la Resolución citada y de fecha 19 de abril de 2012.

Por todo lo anterior solicito que se anulen estas ejecutorias porque, como se me aclaró, no cumplen con los requisitos para ser consideradas como tales.

En cuanto al seminario **Pertinencia y utilidad de la demografía**, al que se le asignaron dos puntos y se le consignó en la columna de "Área de Conocimiento o Especialidad", solicito que se revise este seminario que tomamos el año pasado, digo tomamos porque yo asistí y también recibí el certificado de asistencia. No incluí este certificado porque lo considero un seminario cultural puesto que el tema era la demografía. No se habló jamás de temas de la especialidad, en este caso, Literatura Española. Por todo esto, solicito que se varíe la puntuación, porque no es posible

que no se cumpla con el Estatuto Universitario que registra tres puntuaciones distintas: **área de conocimiento, área afín y área cultural**. A esta ejecutoria le corresponde 0.50. Porque no es del área de conocimiento.

Síntesis #1:

Solicito la anulación de los puntos asignados a los congresos y la variación en la puntuación del seminario descrito.

2. En cuanto a los **Programas de Estudio**, el formulario de variación señala que estas ejecutorias de la profesora Mendieta no tienen variación en la puntuación:

	C.C		C. A.		Variación C.A.
	Área de Conocimiento o Especialidad	Área afín	Área de Conocimiento o Especialidad	Área afín	Área de Conocimiento o Especialidad
35. Programas de Estudio					
Subtotal en programas de Estudio	10	0	10		S/V

Resulta que la profesora Yasmina Mendieta presentó los programas:

11326 La semiótica y la publicidad: **2 puntos**

12239 Sociolingüística del Español: **2 puntos**

12240 Metodología de la Investigación Científica: **2 puntos**

Y estos programas corresponden a **tres seminarios** dictados por la profesora Mendieta.

Los seminarios fueron registrados como tales:

12244 La semiótica y la publicidad: **2 puntos**

12243 Sociolingüística del español **2 puntos**

12245 Metodología de la Investigación **2 puntos**

Así, los programas de los seminarios fueron evaluados como ejecutorias distintas; pero en este tipo de ejecutorias el Manual de Procedimientos para la evaluación de ejecutorias de la Universidad de Panamá es claro:

*Los programas elaborados por el aspirante deberán **estar aprobados por la Junta de Escuela correspondiente**; de no ser así, no serán evaluados.*

Para que un programa sea evaluado como tal, se debe presentar:

- 1. Constancia del nombramiento del autor como presidente o miembro de la comisión que elabora el programa.*
- 2. Certificación de la aprobación por la Junta de escuela como **programa oficial de la carrera**.*
- 3. Certificación de la Escuela de la Universidad de Panamá de la participación del autor o autores en la elaboración del programa de estudio.*

*De no contar con estos requisitos, **el programa no será evaluado.** (Manual de procedimientos de evaluación de ejecutorias).*

Los tres programas señalados, no cumplen con estos requisitos, no corresponden a ninguna de las asignaturas del plan de estudio vigente ni de la Escuela ni del Departamento de Español y, es más, en la certificación de evaluación de la ejecutoria se especifica que es el programa de un seminario; en consecuencia, estos tres programas no fueron aprobados ni en junta de Escuela ni de Departamento.

En consecuencia, la evaluación de los tres programas es un error porque no cumplen con los requisitos que indica el **Manual de procedimientos de evaluación de ejecutorias**.

Síntesis #2:

Solicito la anulación de la puntuación que se les asignó a los tres programas señalados.

4. En cuanto a las **Conferencias**, tampoco hubo variación por parte de la Comisión Académica:

	C.C		C. A.		Variación C.A.	
	Área de Conocimiento o Especialidad	Área afín	Área de Conocimiento o Especialidad	Área afín	Área De conocimiento o Especialidad	afín
Conferencia o Disertación	14	8	14	8	S.V.	S.V.

La profesora Mendieta presentó las siguiente conferencias, entre otras muchas:

11489 Noción de género, número y persona: **1 punto**

11488 Formación de las palabras: **1 punto**

Estas conferencias fueron dictadas a los bomberos de Guararé.

En este renglón de conferencias el Estatuto de la Universidad de Panamá, en el cuadro de evaluación de ejecutorias describe al auditorio y establece la puntuación así:

Conferencia y disertación

	Área de Conocimiento o Especialidad	Área afín	Área Cultural
Dirigido a profesionales	3	1.5	0.75
Dirigido a estudiantes Universitarios	2	1	0.50
Dirigido a público en general	1	0.50	0.25

A las conferencias **11489 Noción de género, número y persona** y **11488 Formación de las palabras** se les ubicó en la columna "Área Afín" y se les asignó un punto como si fuesen conferencias dictadas a estudiantes universitarios. Pero se les dictó a los Bomberos de Guararé. En conclusión, como las conferencias fueron consignadas en la columna "Área Afín" deben recibir 0.50 porque fueron dirigidas a un auditorio que clasifica como público en general. Entonces, debe darse una variación de 1.0 a 0.50 en cada conferencia.

Igual ocurre con las conferencias:

-De la ortografía al párrafo: **1 punto**

- Modos y tiempos verbales: **1 punto**

- Temas del lenguaje integral: **1 punto**

-temas de redacción: **1 punto**

Estas conferencias fueron dictadas al SPI–Ministerio de la Presidencia, por lo que se le debe asignar 0.50 a cada una, puesto que son conferencias del "Área Afín" y fueron dirigidas a público en general.

Síntesis #3

Solicito, por todo lo descrito, que se les asigne a estas conferencias la puntuación que les corresponde de acuerdo con el Manual de procedimientos.

En cuanto a la evaluación de las **Ponencias**, la Comisión Académica varió la puntuación: agregó un punto:

	C.C		C. A.		Variación C.A.	
	Área de Conocimiento o Especialidad	Área afín	Área de Conocimiento o Especialidad	Área afín	Área de Conocimiento o Especialidad	Área afín
37.	72	2	73		+1	

A la ponencia 11536 **Caminos del libro infantil** se le asignaron **4 puntos** como si se

hubiera dado en un evento internacional; sin embargo, en la certificación tan solo dice que el lugar de la exposición fue el INAC, no dice que se dio en un evento internacional. Por lo tanto, solicito que esta ponencia se ubique en la casilla de otros eventos y se le asignen **dos** puntos.

En el caso de la ponencia 12229 **Expresión oral**, me remito al Manual de procedimientos de evaluación de ejecutorias, que dice:

"Se evaluará como ponencia a las propuestas o informes sobre un tema concreto que se someten a examen por parte de una asamblea o público especializado, con la intención de producir una discusión".

Me pregunto qué hubo de especializado en la ponencia que con el título **Expresión oral** se dictó en el Ministerio de Gobierno y Justicia — Universidad de Panamá. ¿Qué discusión puede producir esta ponencia en ese contexto? Una ponencia se define por el título. Desde luego, no es un público especializado en lingüística el que recibió esta conferencia y, en consecuencia, esta ejecutoria no cumple con los requisitos que exige el Manual de procedimientos.

Síntesis#4

Por estas razones, solicito que se anulen los puntos asignados a esta última ponencia y se le asignen los dos puntos que le aplican muy bien a la conferencia Caminos del libro infantil.

En cuanto a mi evaluación, solicito que:

1. Se me revise y se me asignen los puntos que corresponden a mi escrito: **Vidas clandestinas de Rosalba Morán (2009)**, este escrito corresponde a la presentación de esta obra de Rosalba Morán y es el prólogo de este libro de cuentos.
2. Que se me coloquen los puntos que corresponden al título de postgrado que está incluido en los 36 créditos de Maestría en Planificación y Administración de la Educación Superior.

En el Estatuto de la Universidad de Panamá describe así la evaluación de un postgrado afín:

DESCRIPCIÓN	Área de Conocimiento o Especialidad	Área afín	Área Cultural
Títulos y estudios			
Especialidad a nivel de posgrado			-5

Se debe ajustar mi evaluación a lo que siempre le ha correspondido 5 puntos, porque en los créditos de la Maestría en Planificación de la Educación Superior hay un postgrado con título y todos los cursos terminados.

Una vez conocidos los argumentos presentados por la recurrente, este Consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

PRIMERO:

- a) **Perfeccionamiento Académico de la Profesora Yasmina S. Mendieta Grenald**, en cuanto a esta reclamación por parte de la profesora Fulvia Morales de Castillo, de la evaluación de los congresos, estos no fueron considerados en la sumatoria, ni por la Comisión de Concurso ni por la Comisión Académica de los Concursos Formales, ya que los congresos, eventos y encuentros, no se ajustan a la definición de perfeccionamiento académico establecidos en el cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y ejecutorias del Estatuto de la Universidad de Panamá, por lo que no son evaluables.
- b) **El Seminario de Pertinencia y Utilidad de la Demografía**, la Comisión Evaluadora de Ejecutoria, certificó y ponderó como del área de conocimiento y la Comisión de

Concurso, los ubico en primera columna, ya que la evaluación de ejecutoria es un acto anterior al concurso para profesor regular, por lo que se mantiene la puntuación. -2,0

SEGUNDO:

- a) **Programas** : Como opción a trabajo de grado, son parte del plan de la carrera y es una de las distintas formas de finalización de la misma, además el trámite pertinente de aprobación da inicio en la escuela y la misma a su vez continúa su trámite, el cual culmina al ser aprobado por parte de la Vice Rectoría Académica, éste es incorporado de forma inmediata al plan de estudio de la carrera, como una opción de trabajo de grado, por lo que en este aspecto, cumple con uno de los requisitos de la ejecutoria y que fue aprobada por la Comisión Evaluadora de Ejecutorias como “programa”, como resultado de lo anterior, se mantiene la puntuación asignada de dos (2) puntos.
- b) **Seminarios**: Considerando lo anterior, al impartir estos seminarios, los mismos se consideran como, parte del programa curricular de una carrera, lo que implica que al ser seleccionada para impartirlo se considera como, parte del desempeño de la labor docente, por lo cual no se conceptualiza como seminario extracurricular y no se pondera. **En este caso hay una variación de -6,0 puntos, a saber:**

12244	La semiótica y la publicidad:	2 puntos
12243	Sociolingüística del español	2 puntos
12245	Metodología de la Investigación	2 puntos

TERCERO: Conferencias, se corrige la puntuación de las ejecutorias en el área afín de acuerdo a la puntuación establecida en el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias, del Estatuto de la Universidad de Panamá. Sin embargo, la puntuación de la Profesora Yasmina Mendieta en el concepto de Conferencia o Disertación, se mantenía en exceso de ejecutorias de este tipo, por lo que al revisar y corregir la sumatoria, la cantidad ejecutorias sobrepasaba, del tope establecido por lo que no se ve afectada. **No hay Variación**

Conferencia y disertación

		Área de Conocimiento o Especialidad	Área afín	Área Afín (se corrige)
11489	Noción de número, genero y persona		1,0	0.50
11488	Formación de palabra		1,0	0.50
11540	De la Ortografía al párrafo		1,0	0.50
11546	Modos y Tiempo verbales		1,0	0.50
11541	Temas de Redacción		1,0	0.50
11542	Temas de Lenguaje Integral		1,0	0.50
	Variación		-6,0	+3,00

CUATRO: Ponencias,

- a) La ponencia 11536 Caminos del libro infantil se le asignaron 4 puntos en primera columna, en el informe del concurso para profesor regular de literatura española, lo cual **se corrige** y se le asignan dos (2) puntos ya que la ejecutoria establece una certificación de que fue realizada, en el Instituto Nacional de Cultura, y no especificaba, si se realizó, en un evento internacional, en estas circunstancias se ubica como: en Otros Eventos Nacionales, por lo que **hay variación de -2,0 puntos**.
- b) La ponencia 12229 Expresión oral, se omite la evaluación, ya que la misma no cumple con la definición y requisito establecido para este concepto, dado, que no menciona en que evento o congreso nacional o internacional, donde fue expuesta la ponencia, lo cual provocaría una discusión en cuanto al tema tratado por parte de los especialistas, lo anterior indica que **hay una variación de -2,0 puntos**.

QUINTO: Publicación,

En relación a la publicación “Vidas Clandestinas de Rosalba Morán Tejjera”, la profesora Fulvia Morales de Castillo solicita que se le evalúe, esta ejecutoría, la misma no fue considerada en el concurso, ya que la certificación emitida no especificaba, el

medio donde fue publicado, por lo que no se puede ubicar según público lector.

SEXTO: Créditos de Maestría,

En cuanto a los Créditos de la Maestría en Planificación y Administración de la Educación Superior, están evaluados en Administración Educativa, no es el área objeto del concurso "Literatura Española", la puntuación otorgada fue de 10,0 puntos a conocimiento, si se pondera, afín serían 5,0 puntos, pero se **ubica en la columna cultural** por no ser del área a conocimiento, ni afín, se puntualizó con 2,5, en el informe del concurso **No hay variación.**

Una vez revisada las ejecutorias que la profesora Morales de Castillo, solicitaba en su Recurso de Reconsideración, se le revisara; la misma se mantiene en la puntuación obtenida en el concurso, no hay variación.

ESCRITO DE OPOSICIÓN AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO:

Que en su Escrito de Oposición al Recurso de Reconsideración de la Profesora Fulvia Morales de Castillo, el Licenciado José Félix Cárdenas, abogado y representante legal, de la Profesora Yasmina Mendieta, presenta las siguientes objeciones u observaciones:

Que mediante nota sin número fechada 3 de enero de 2013, la **Profesora Yasmina Mendieta**, con cédula de identidad personal N° 8-225-1713, Profesora, en el Departamento de Español, de la Facultad de Humanidades, en el Campus, interpuso Recurso de Oposición al Recurso de Reconsideración al Informe N°DCF-2012-244.

Y yo, JOSÉ FÉLIX CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 8-156-1364, abogado de ejercicio, con oficinas profesionales en el edificio Las Camelias, Primer Piso, Oficina N°. 101-D, corregimiento de Calidonia, Avenida Perú, Distrito de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y legales actuando en nombre y representación de la Profesora YASMINA MENDIETA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 8-225-1713, Código N°. 9197, Profesora del Campus Central, Especial V.T.C., con domicilio en calle seis, Residencial Vista Alegre. Casa N° 187-B, Distrito de Arraijan, a fin de que presente **FORMAL ESCRITO DE OPOSICIÓN AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** presentado por la profesora FULVIA MORALES DE CASTILLO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 2-108-269, Profesora auxiliar, T.C., en el Campus de la Universidad de Panamá, ante el **CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS** que le adjudica una (1) posición de Profesor Regular del Departamento de Español, Área de Literatura Española, de la Facultad de Humanidades, Campus, a la Profesora YASMINA MENDIETA en la categoría de Profesor Titular II, ya que tiene 25 años como Profesora de la Universidad de Panamá, y obtuvo 401.44 puntos, tal como se establece en los Artículos 183 389 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

Que en la sustentación de su recurso, la recurrente señala lo siguiente:

PRIMERO: Que la recurrente Profesora FULVIA MORALES DE CASTILLO, **presentó y sustentó a título personal sin ser abogada**, Recurso de Reconsideración contra el informe No.DCF-2012-244 emanado de la reunión del **Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanística N°. CF-CSH-612, celebrada el 12 de julio de 2012**, que recomienda en su punto C., C.2 Adjudicar una (1) posición de Profesor Regular del Departamento de Español, Área de Literatura Española, de la Facultad de Humanidades, Campus, a la **Profesora Yasmina Mendieta**, en la Categoría de Profesora Titular II, de conformidad con los **Artículos 197, 183 y 389 del Estatuto de la Universidad de Panamá.**

SEGUNDO: Que en el mismo orden de las ideas del punto anterior y además haber presentado el Recurso de Reconsideración usurpando el ejercicio de la profesión de Abogado la Profesora Fulvia Morales de Castillo, viola los **Artículos 1 y 4 de la ley No.9 de 1984**, sobre el ejercicio de esta profesión y el Artículo **50 de la Ley 50 de**

2000, que precisa al momento de gestionar como lo ha hecho la recurrente los servicios de un abogado, con idoneidad para representarla y aunado a ello, es menester solicitar que se rechace el Recurso impetrado por Extemporáneo, ya que al haberse notificado a la Profesora el resultado del Concurso de Cátedra e interpuesto reconsideración contra el mismo el **día 25 de julio de 2012, el termino de cinco (5) días hábiles le venció el día 1º de agosto de 2012**; sin embargo según el sello de recibido del recurso por la **Secretaría General de la Universidad de Panamá, es el 2 de agosto de 2012**, por ende al haberle precluido, el término por haber hecho valer su inconformidad y lo pertinente es declarar desierto el Recurso de Reconsideración impetrado, declarar agotada la vía administrativa y ordenar **se mantenga en firme y ejecutoriada el informe N°DCF-2012-244 relacionada a Adjudicar una (1) posición de Profesor Regular del Departamento de Español, área de Literatura Española, de la Facultad de Humanidades, Campus, a la Profesora YASMINA MENDIETA en la Categoría de Profesor Titular II, ya que tiene 25 años como Profesora de la Universidad de Panamá, y obtuvo 401.44 puntos, tal como se establece en los Artículos 183, 197 389 del Estatuto de la Universidad de Panamá.**

TERCERO: Que en virtud a la **Nota N°. 1850-12-SGP** de 16 de julio, remitida a la Profesora YASMINA MENDIETA, contentiva del **INFORME N°. DCF-2012-244**, proferido en la reunión del **Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanística N° CF-CSH-6-12**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concurso Formales, Aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°. 35-07 de 20 de junio de 2007 y como tal base a su competencia y al principio de legalidad que establece nuestra Carta Magna, de que los servidores públicos sólo pueden hacer lo que la Ley dice, lo procedente es el respeto a esta decisión independiente de la Comisión de Concurso que no puede estar sujeta ni a tácticas dilatorias ni a criterios subjetivos de la recurrente, quien es una concursante y no es ni juez ni arbitro, corroboramos este aserto remitiéndonos al expediente del Concurso y además en aras de la seguridad jurídica que agotó todas las etapas según el principio de eventualidad para arribar a la decisión de adjudicarle la Cátedra de Profesora Titular II, a la Profesora YASMINA MENDIETA, ya está firme y solo pende la ejecución del nombramiento de esta.

CUARTO: Que para rebatir lo externado por la recurrente, resalto lo que señala el Estatuto de la Universidad de Panamá, en el Artículo 231, referido al Cuadro de Evaluación de Títulos, otros Estudios y Ejecutorias, vigente en el año 2012: A. Perfeccionamiento Académico (mínimo de 40 horas en no menos de 5 días). Del formulario para uso de los participantes en los concursos formales, en el punto N°.25: Perfeccionamiento Académico, en las ejecutorias que a continuación describo, las fechas cumplen los requerimientos establecidos y adjuntos copias para su confirmación.

- a) Certificación No.11523-Congreso Internacional del Círculo Literario Ricardo J. Alfaro, efectuada del 21 al 25 de febrero de 2000. Con duración de 60 horas presenciales y 20 hora de actividades complementarias.
- b) Certificación No. 11524- Primer Congreso Internacional de Literatura Panameña, Literatura y Nación, realizado del 6 al 10 de julio de 1999. Con una duración de 50 horas.
- c) Certificación No. 11527- Congreso Internacional Homenaje a los 150 años de la Gramática de la Lengua Castellana de Andrés Bello, efectuada del 24 al 28 de febrero de 1997. Con duración de 60 horas.
- d) Certificación No. 11529- Congreso Internacional América en la Cultura Universal 500 años después, efectuados del 6 al 11 de enero de 1992.
- e) La Certificación No. 12253- Seminario Pertinencia y Utilidad de la Demografía y los Estudios de Población en las Ciencias Sociales aplica para el área de especialidad de concurso, ya que:

Además adjunto copia para confirmar que el Seminario Pertenencia y Utilidad de la Demografía presenta en el contenido: Relación de la Demografía con las Ciencias Sociales. Incluso, sustenté el trabajo final titulado: Estudio de la Gestión del Desarrollo Sostenible local en los Clandestinos, de César Candanedo.

Así, las certificaciones de las evaluaciones de las ejecutorias No. 11523. No. 11524, No. 11527, No. 11529, No. 12253 fueron emitidas por los Especialistas de la

Comisión Evaluadora de Ejecutorias del Departamento de Español con puntuación de dos (2) puntos para cada ejecutorias, según el Cuadro de Evaluación de Títulos. Otros Estudios y Ejecutorias del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.

Ahora bien, la puntuación máxima para Perfeccionamiento Académicos es de 30 puntos, y están acumulados 36 puntos, según la Comisión de Concurso. Y extendiendo la solicitud especial de la aclaración para la siguiente ejecutoria que sí se especifica como Perfeccionamiento Académico, aunque la Comisión Evaluadora de Ejecutorias indicó la certificación en calidad de investigación en lugar de curso, a saber:

- f) Certificación No. 12247-TURISMO Y DISEÑO CURRICULAR PARA LA DOCENCIA TURISTICA SUPERIOR. Adjunto copia para confirmar que fue un curso con dos módulos (modulo 1 del 24 de septiembre al 21 de diciembre de 2000. Modulo II del 5 de febrero al 30 de abril de 2002. Cada módulo tuvo una carga de cien (100) horas. El trabajo final fue la aplicación al programa de la materia ofrecida por la Escuela de Español (Esp. 118ª) en la Carrera Turismo Histórico Cultural.

QUINTO: En el punto No.36, Conferencia o Disertación. La evaluación de las ejecutorias correspondientes a las conferencias:

- a) Certificación No. 11488- Formación de las Palabras.
b) Certificación No. 11489- Noción de género, número y persona.

Las certificaciones de las evaluaciones de las ejecutorias No. 11488, No.11489 fueron emitidas por los Especialistas de la Comisión Evaluadora de Ejecutorias del Departamento de Español con la puntuación de un (1) punto, según el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.

Ahora bien, la puntuación máxime es de 20 puntos, y están acumulados 22 puntos en las conferencia registradas para el concurso formal, según la Comisión de Concurso. Y extendiendo la solicitud especial de la sumatoria de la puntuación total.

El español Fernando Lázaro Carreter, Miembro de la Real Academia y autor de "El dardo en la palabra, acusa: Someter a la población a una pobreza expresiva enorme supone separar a algunas personas para que nunca ascienda en la escala social.

Además, adjunto copia para confirmar que se ofreció en la 2ª Feria Internacional del Libro en Panamá y 7ª Feria Internacional del Libro en Centroamérica, de manera que aplica para el área de especialidad del concurso como evento internacional.

SEXTO: En el punto No. 35. Programas de ESTUDIO.

Las Certificaciones correspondientes a los programas:

- 11326 La Semiótica y la publicidad
12239 Sociolingüística del Español
12240 Metodología de la Investigación científica.

Se le presentó a la Comisión Evaluadora de Ejecutorias del Departamento de Español que fueron sometidos a la consideración de la Vicerrectoría Académica según las notas D.C. 1263-2010, del 9 de septiembre de 2010, D.C. 815-2011, del 15 de junio de 2011; D.C.646-07, del 19 de octubre de 2007; respectivamente para cada certificación de ejecutorias.

Adjunto copias para confirmar que una vez sometidos a la consideración de la Vicerrectoría Académica, se declaró que cumplen con los requisitos de Planificación Curricular y con el Reglamento de Seminario.

Y extendiendo la solicitud especial para la siguiente ejecutoria como estudio de Factibilidad (Consultoría para la revisión, actualización y desarrollo del contenido), porque la Comisión Evaluadora de Ejecutorias indicó la certificación como labor administrativa, a saber:

Certificación No. 11323- Temario para la prueba de Conocimientos Generales del Área de Humanístico.

SEPTIMO: En cuanto a las certificaciones de la profesora Fulvia Morales de Castillo, con cédula 2-108-269, Profesora Titular T.C. en la Universidad de Panamá y funcionaria del Ministerio de Educación, dado que presentó la Certificación No.22-2012-Elaboración de Programas MEDUCA-Universidad de Panamá y la certificación No.23-2012-Taller: mejoramiento de los nuevos programas MEDUCA-Universidad de Panamá Asesora.

El Estatuto de la Universidad de Panamá establece en el artículo 235, que las ejecutorias serán válidas siempre que se presenten la evidencia de que las mismas no se han desarrollado como inherentes al cargo ocupado por el interesado fuera de la Universidad de Panamá.

OCTAVO: Que la profesora Fulvia de Castillo, fue evaluada indebidamente por parte de la Comisión de Concurso, en la Sección 30. Libros, No. de Certificación 18-2010, al presentar como libro el intitulado Texto:”**Capacitación Verano 2010.Lect.** Medio ambiente con 10 puntos, correspondiente a un libro, el cual no cumple con los requisitos para ser catalogado como tal en la ley de Derecho de Autor, ni en el Estatuto ni en los Reglamentos que tipifican la naturaleza legal de una publicación de esta índole. Afirmamos lo anterior, al no aparecer certificado de registro en la Biblioteca de la Universidad de Panamá, ni de Facultad. Tampoco en la Biblioteca Nacional, donde no se le consigna el derecho de autor, ni se certifica la existencia del libro, ya que carece de **ISBN**. Lo único que existe es un **folleto que se repartió a quienes dictaron el seminario en Verano del 2010**. De tal manera, que este traslape se convierte en una ilegalidad frente al Concurso, que amerita descontarle estos 10 puntos, como ya se hizo en otro Concurso en que la profesora **Fulvia de Castillo**, ya fue sancionada al respecto y se quitó por presentar el **Folleto aludido** que no reúne los requisitos de un libro, para el efecto nos remitimos a (la Resolución No. 12-12-SGP de EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA, del 19 de abril de 2012, Parte motiva primera: Acápiteme a, “Que el Libro” Capacitación de Verano 2010” no tiene registro ISBN por lo que no reúne los requisitos por ser evaluado como libro. La variación en la puntuación de la Profesora Castillo es de – 10 puntos.” Presento prueba de certificación de la inexistencia como libro.

NOVENO: Que la presunta autoría de la Profesora Fulvia de Castillo, al presentar a la Comisión de Concurso, Sección 30. Libros: No. Certificación 03-2010, en donde participa como colaboradora bajo un contrato de servicios profesionales, por el cual se le remunera y bajo la supervisión de la Editora Eduvisión, quien es su Editor y Autor como persona jurídica y dueña de los derechos morales y patrimoniales de la misma, por ende no se le puede otorgar los 5 puntos por la obra *Mi lenguaje 6*, ya que es una obra colectiva que es definida en la Ley. **Su definición:-21.Obra colectiva: Es la obra creada por varios autores bajo la responsabilidad de (1) persona natural o jurídica que la publica con su propio nombre y en la cual, por la cantidad de las contribuciones de los autores o por el carácter indirecto de las contribuciones se fusionan en la totalidad de la obra, de modo que resulta imposible identificar los diversos aportes de los autores participantes que intervienen en su creación.”** También es fruto de la Jurisprudencia francesa de la Corte de Apelaciones de Orleáns, denominada “Jurisprudencia Firmin-Didot.”La obra colectiva es de propiedad, salvo prueba en contrario de la persona física o moral bajo cuyo nombre la obra ha sido divulgada. Esta persona, es en principio la titular de todos los derechos de Propiedad Literaria y Artística, tal como un autor, lo cual constituye uno de los casos excepcionales donde una persona jurídica puede ser titular originario de los derechos de autor. Además, no tiene contrato de edición como lo establece la ley 15 de 1994 y aparece registrada en la Dirección General de Derecho de Autor, nombre de la Casa Editorial Eduvisión y no a nombre de Fulvia Morales de Castillo.

Aunado a lo anterior, esta obra es de naturaleza pedagógica para las escuelas primarias, ni si siquiera afín al área del concurso donde no fue evaluada por la

Comisión de Ejecutorias correspondientes para participar en el Concurso. Y finalmente este concurso es de Literatura.

DECIMO: En estrecha relación con el hecho anterior, es de válido para la presunta autoría de la Profesora Fulvia de Castillo, para las obras Certificación 11-2010, Mensaje 2. Mensaje3, donde la recurrente participó en calidad de colaboradora contratada por la Casa Editorial Santillana, S.A., quien es la dueña de los derechos morales y patrimoniales, en consecuencia Autora, concebidos, dirigidos y editados por esta, bajo la coordinación editorial de Marisa Montesano Talavera, en virtud de lo cual la Profesora Fulvia de Castillo, participó en un equipo técnico. Por lo cual se le debe descontar todos los puntos asignados por la Comisión de Concurso, pues no autora de estos libros.

PRUEBAS:

1. Certificación de la Biblioteca Nacional, sobre el Texto Propuesta: Lectura, medio ambiente y folklore, capacitación verano 2010. No está registrado e la Base de datos del ISBN.
2. Nos remitimos al Expediente del Concurso y al expediente de la Profesora FULVIA MORALES CASTILLO.
3. Solicitud de certificación de las Casas Editoriales Eduvisión y Santillana S.A. para dilucidar la autoría Y Derechos Morales y Patrimoniales frente a la Ley. No. 15 de 8 de agosto de 1994.
4. Otras oportunamente.

Que una vez conocidas las objeciones presentadas por la Profesora Yasmina Mendieta, al recurso de reconsideración, de la profesora Fulvia M. de Castillo; es oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

PRIMERO: El Estatuto de la Universidad de Panamá, establece en su artículo 197 que el resultado de un Concurso a Profesor Regular, admite los recursos de reconsideración y de apelación, así como las distintas instancias ante quien deben ser presentados, así como el tiempo previsto para la presentación, y el mismo puede ser sustentado por el interesado o su apoderado legal a través de una representación autorizada.

SEGUNDO: En cuanto al cuestionamiento sobre el tiempo del Recurso de Reconsideración presentado por la profesora recurrente Fulvia de Castillo, el mismo, no es extemporáneo ya que el recurso se presentó dentro de los días hábiles contados, y que fueron corroborados con Secretaria General de la Universidad de Panamá en su libro de notificación.

TERCERO: Las argumentaciones sustentadas por el Representante Legal y por la profesora Yasmina Mendieta en cuanto a las distintas ejecutorias cuestionadas en el recurso de reconsideración de la profesora Fulvia Morales de Castillo, producto del resultado del concurso, éstas ejecutorias, han sido analizadas y se han ubicado según el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias del Estatuto de la Universidad de Panamá, y que se sustentan en la respuesta arriba presentada a la profesora Fulvia M. de Castillo, a través del escrito de reconsideración.

CUARTO: Con relación a los puntos cuestionados sobre otras ejecutorias presentadas por la profesora Fulvia Morales de Castillo en el concurso y que se hacen mención en este recurso de oposición al recurso de reconsideración, es importante señalar que las **objeciones** deben estar concretamente dirigidas, sobre los cuestionamientos presentados en el recurso de reconsideración, presentado por la profesora Fulvia Morales de Castillo, ya que de lo contrario, se debió haber interpuesto un recurso de reconsideración por parte de la profesora Yasmina Mendieta, al resultado del concurso de una (1) posición para Profesor Regular, del Departamento de Español, Área de Literatura Española, de la Facultad de Humanidades en el Campus, aprobado en el punto N° 7 del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su sesión número 6.12-2012, celebrado el 12 de julio de 2012; indicando sus inconformidades al resultado del concurso. (Artículo 189) del Estatuto de la Universidad de Panamá, cosa que no se dio, por lo que no se pueden adherir en el recurso de oposición al recurso de reconsideración, otras reclamaciones, en tanto no

se da respuesta a estos cuestionamientos.

QUINTO: Que el 3 de julio del presente año, el Profesor Euribiades Alvarado C. a través de su apoderado el Licenciado José Feliz Cárdenas, presenta renuncia al recurso de oposición al recurso de reconsideración presentado por la profesora Fulvia Morales de Castillo.

Una vez contestado el Recurso de Reconsideración, presentado por la Profesora Fulvia M. de Castillo y hechas las aclaraciones al Recurso de Oposición al recurso reconsideración presentado por la Profesora Yasmina Mendieta, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales recomienda al Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanística que,

Por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que el Recurso de Reconsideración interpuesto por la profesora Fulvia Morales de Castillo produce un cambio en el resultado de la puntuación obtenida, por la profesora Yasmina Mendieta, en el concurso para una posición de Profesor Regular en el área de Literatura Española, de la Facultad de Humanidades, **Campus.**

SEGUNDO: Que a la profesora Yasmina Mendieta, se le restan de la puntuación total obtenida en el Concurso menos ocho, (-8,0) puntos, producto de la revisión solicitada por parte de la profesora Fulvia Morales de Castillo, a través del Recurso de Reconsideración.

TERCERO: Declarar que producto de la revisión solicitada a través del recurso de reconsideración presentado por la profesora Fulvia Morales de Castillo, se modifica el resultado del concurso de una (1) posición para Profesor Regular, del Departamento de Español, Área de Literatura Española, de la Facultad de Humanidades en el Campus, aprobado en el punto N° 7 del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su sesión número 6.12-2012, celebrado el 12 de julio de 2012, dando como resultado que existe una diferencia de **11,12 puntos**, por lo cual se produce un llamado a Concurso de Oposición, tal como lo establece en su artículo 200, el Estatuto de la Universidad de Panamá.

CUARTO: Llamar a Concurso de Oposición: a las profesoras **Fulvia Morales de Castillo** que obtuvo **382,32 puntos** y **Yasmina Mendieta con 393,44 puntos**, en vista de que la puntuación obtenida por la Profesora **Fulvia Morales de Castillo** no supera en más de quince (15) puntos a la puntuación lograda por la Profesora **Yasmina Mendieta.**

TERCERO: Aceptar la renuncia que el 3 de julio del presente año, el Profesor Euribiades Alvarado C. a través de su apoderado el Licenciado José Feliz Cárdenas, presenta al Recurso de Oposición al Recurso de Reconsideración presentado por la profesora Fulvia de Castillo.

QUINTO: Notificar a los recurrentes los resultados de esta Resolución

SEXTO: Una vez notificada la recurrente, tendrá cinco (5) días hábiles para sustentar el Recurso de Apelación interpuesto subsidiariamente ante el Consejo Académico.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto Universitario vigente, el Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

13. Se **APROBÓ** el Informe de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales N°DCF-2013-305, relacionado al Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Español, Área

de Literatura Española, de la Facultad de Humanidades, Campus, bajo el Registro N°01-0603-01-01-11.

B. RESULTADOS:

Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Español, Área de **Literatura Española**, de la Facultad de Humanidades, en el **Campus**, se obtiene el siguiente resultado:

B.1 En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación de los participantes en el Concurso de una (1) posición, de Profesor Regular en el Departamento de Español, Área de **Literatura Española**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

Cuadro N° 2

Puntuación obtenida por los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Español, Área de **Literatura Española**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**.

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica del Consejo de Facultades	
Adelis E. Alonso C.	3-91-872	300,0	235,59	7
Fulvia M. de Castillo	2-108-269	432,25	411,0	30.5
Yolanda Hackshow	8-213-724	439,0	373,83	24
Euribiades Alvarado C.	8-151-208	-----	Esta adjudicado en concurso pasado.	

B.2 La variación se presenta en el Formulario de Variación Individual de cada concursante y se debió a:

1. Se consideraron ejecutorias de perfeccionamiento académico de instituciones que no son institutos de tercer nivel, ni universidades; sumatorias erradas y certificaciones con puntuaciones no contempladas en el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias del Estatuto de la Universidad de Panamá.
2. Ejecutorias como Libros con puntuaciones que no correspondían a lo establecido en el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias.
3. Ejecutorias que tienen topes y se consideraron la totalidad de los puntos.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Español, Área de **Literatura Española**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.

C.1 Evaluar al participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2

C.2 Con base en el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** una (1) posición de Profesor Regular del Departamento de Español, **Área de Literatura Española**, Facultad de Humanidades, en el **Campus**, a la profesora **Fulvia Morales de Castillo**, en la categoría de **Profesora Titular II**, ya que tiene **30.5 años** y obtuvo **411,0 puntos** como Profesor de la Universidad de Panamá tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.

C.3 Notificar a los participantes, del resultado del concurso de una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Español, área de **Literatura Española**, de la Facultad de Humanidades, **Campus**, conforme al

procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, éstos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

C.4 En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

14. Se **APROBÓ** el Informe de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales N°DCF-2013-306, relacionado al Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, Área Promoción y Medios, de la Facultad de Comunicación Social, Campus, bajo el registro N°01-1201-01-01-11.

B. RESULTADOS:

Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, área de **Promoción y Medios**, de la Facultad de Comunicación Social, en el **Campus**, se obtiene el siguiente resultado:

B.1 En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación de los participantes en el Concurso de una (1) posición, de Profesor Regular en el Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, área de **Promoción y Medios**, de la Facultad de Comunicación Social, **Campus**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

Cuadro N° 2

Puntuación obtenida por los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Promoción Y Medios, área de **Promoción y Medios**, de la Facultad de Comunicación Social, **Campus**.

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica del Consejo de Facultades	
Diznarda de Vásquez	4-128-991	221,75	208,00	28
Marilyn de Murgas	8-427-536	183,31	162,85	5
Vielka Espinosa	4-167-200	162,00	161,33	16

La variación se presenta en el Formulario de Variación de cada concursante y se debió a:

1. Se ubicó Títulos de Licenciaturas, en el área Afín, por no estar evaluadas en el área objeto del Concurso de **Promoción y Medios**, y adicional, al tener tronco común se debe aplicar la proporcionalidad.
2. Ejecutorias de perfeccionamiento académico, como seminarios, con puntuación no contempladas según lo establecido en el Cuadro de Evaluación de Títulos Otros Estudios y Ejecutorias del Estatuto de la Universidad de Panamá.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, Área de **Promoción y Medios**, de la Facultad de Comunicación Social, **Campus**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.

- C.1** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2
- C.2** Con base en el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** una (1) posición de Profesor Regular del Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, **Área de Organización y Programación**, Facultad de Comunicación Social, en el **Campus**, a la profesora **Diznarda de Vásquez**, en la categoría de **Profesora Agregada**, ya que tiene **28 años** y obtuvo **208,0 puntos** como Profesora de la Universidad de Panamá tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.3** Notificar a los participantes, del resultado del concurso de una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, área de **Promoción y Medios**, de la Facultad de Comunicación Social, **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, éstos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.
15. Se **APROBÓ** el Informe de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales N°DCF-2013-307, relacionado al Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Fundamentos de la Comunicación, **Área de Organización y Programación**, de la Facultad de Comunicación Social, Campus, bajo el Registro N°01-1204-03-01-11.

B. RESULTADOS:

Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Fundamentos de la Comunicación, área de **Organización y Programación**, de la Facultad de Comunicación Social, en el **Campus**, se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación de los participantes en el Concurso de una (1) posición, de Profesor Regular en el Departamento de Fundamentos de la Comunicación, área de **Organización y Programación**, de la Facultad de Comunicación Social, **Campus**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica.

Cuadro N° 2

Puntuación obtenida por los participantes en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Fundamentos de la Comunicación, área de **Organización y Programación**, de la Facultad de Comunicación Social, **Campus**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica del Consejo de Facultades	
Botacio Marcos	8-241-234	188,00	188,0	13
Díaz Evelys	7-94-2778	236,688	211,63	15
De León, Barbará de	9-161-2547	341,35	289,41	28
González, E nereida	4-174-426	218,00	207,20	22

- B.2** La variación se presenta en el Formulario de Variación de cada concursante y se debió a:

1. Se ubicó Títulos de Maestría en el área cultural ya que no estaba evaluada en el área objeto del Concurso de **Organización y Programación**, ni estaba contemplada en áreas afines a los Departamentos de la Facultad de Comunicación Social.
2. Ejecutorias como Folletos donde se comparte y es coautora se distribuye según lo establecido en el Cuadro de Evaluación de Títulos Otros Estudios y Ejecutorias del Estatuto de la Universidad de Panamá.
3. La Comisión de Concurso sumó puntuaciones ubicadas en el área afín, de ejecutorias con tope máximo, por lo que se corrigieron.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Fundamentos de la Comunicación, Área de **Organización y Programación**, de la Facultad de Comunicación Social, **Campus**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas.

- C.1 Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2
- C.2 Con base en el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** una (1) posición de Profesor Regular del Departamento de Fundamentos de la Comunicación, **Área de Organización y Programación**, Facultad de Comunicación Social, en el **Campus**, a la profesora **Bárbara de De León**, en la categoría de **Profesora Titular II**, ya que tiene **29.5 años** y obtuvo **289,41 puntos** como Profesora de la Universidad de Panamá tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.3 Notificar a los participantes, del resultado del concurso de una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Fundamentos de la Comunicación, área de **Organización y Programación**, de la Facultad de Comunicación Social, **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados los profesores, éstos dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4 En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.